



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-88225939- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-896-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el archivo embebido en el documento N° IF-2023-105170126-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1202/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.30 10:46:37 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.30 10:46:38 -03:00

ACTA SALARIAL FATTEL TMA

Acuerdo salarial paritaria julio 2022 – junio 2023 (sexto tramo)

En la Ciudad de Buenos Aires, el 2 de Junio de 2023, se reúnen por una parte la **FEDERACION ARGENTINA DE LOS TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.T.TEL)**, representada por los Sres. Claudio Cesar, Claudio Marín y Alejandro Tagliacozzo y por otra parte la empresa **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A.** en adelante "la Empresa", representada por los Sres. Sergio Mariano Peri y Ernesto María Polotto, (la Empresa en su conjunto con F A .T.TEL, "las partes"), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en los CCT 713/15 y 676/13 aplicable en el ámbito de la Empresa.

PRIMERO: Para el sexto tramo de revisión salarial por el período paritario julio 2022 – junio 2023, la Empresa otorgará el siguiente pago único y extraordinario e incremento no acumulativo, ambos calculados sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022:

- a) Un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 10,5% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2022. Dicho pago se abonará con los salarios de junio 2023 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social. Asimismo, las Partes acuerdan adelantar el 90% del presente pago único y extraordinario al día 9 de junio/23.

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo a la escala salarial correspondiente para cada CCT, tomando como referencia para ese cálculo el importe correspondiente para la categoría "C" los CCT de FATTEL que será de pesos \$ 7.749 brutos.

- b) A partir de julio 2023, un incremento equivalente al 15% que se aplicara 100% al salario básico.

Excepcionalmente las partes podrán acordar el adelantamiento del pago del incremento acordado en el presente inciso b).

El incremento estipulado en el presente inciso será considerado en la base salarial para la negociación de la paritaria correspondiente al período julio 2023/junio 2024.

SEGUNDO: Conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO inciso b), el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$ 319.664 (Pesos Trescientos diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro) para el año 2024.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de \$ 124.669 (Pesos Ciento veinte cuatro mil seiscientos sesenta y nueve) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2024 se liquidará la suma de \$ 194.995 (Pesos Ciento noventa y cuatro mil novecientos noventa y cinco) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2024, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2024, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

TERCERO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: Con el acuerdo estipulado en el presente, las Partes dan por cerrada la revisión salarial correspondiente al paritario julio/22 – junio/23. Sin perjuicio de ello, las mismas acuerdan que con fecha 21 de junio de 2023 se reunirán a efectos de comenzar las negociaciones correspondientes a la paritaria 2023/2024 y en conjunto evaluar el resultado de la presente paritaria.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A

ESCALA SALARIAL JULIO 2023

Categoría	Básico	Suma rem a cuenta	Ajuste convencional	Total
A	\$ 199.160	\$ 547	\$ 19.160	\$ 218.867
B	\$ 201.503	\$ 547	\$ 19.401	\$ 221.451
C	\$ 204.941	\$ 547	\$ 19.755	\$ 225.243
D	\$ 207.325	\$ -	\$ 19.942	\$ 227.267
E	\$ 214.110	\$ -	\$ 20.637	\$ 234.747
F	\$ 223.832	\$ -	\$ 21.634	\$ 245.466
T0	\$ 242.114	\$ -	\$ 23.509	\$ 265.623
T1	\$ 272.711	\$ -	\$ 26.655	\$ 299.366
T2	\$ 298.991	\$ -	\$ 29.349	\$ 328.340
T3	\$ 325.514	\$ -	\$ 32.073	\$ 357.587
T4	\$ 343.062	\$ -	\$ 33.874	\$ 376.936
T5	\$ 372.299	\$ -	\$ 36.874	\$ 409.173
T6	\$ 396.535	\$ -	\$ 39.362	\$ 435.897
T7	\$ 425.387	\$ -	\$ 42.323	\$ 467.710
T8	\$ 455.614	\$ -	\$ 45.425	\$ 501.039
T9	\$ 482.772	\$ -	\$ 48.214	\$ 530.986
T10	\$ 506.371	\$ -	\$ 50.635	\$ 557.006



PAGO UNICO JUNIO 2023

Categoría	Total	Pago único 100%	Pago único 90%
A	\$ 203.807	\$ 18.071	\$ 16.264
B	\$ 206.214	\$ 18.285	\$ 16.456
C	\$ 209.745	\$ 18.598	\$ 16.738
D	\$ 211.629	\$ 18.765	\$ 16.889
E	\$ 218.595	\$ 19.383	\$ 17.444
F	\$ 228.576	\$ 20.268	\$ 18.241
T0	\$ 247.346	\$ 21.932	\$ 19.739
T1	\$ 278.767	\$ 24.718	\$ 22.246
T2	\$ 305.748	\$ 27.111	\$ 24.400
T3	\$ 332.982	\$ 29.526	\$ 26.573
T4	\$ 351.000	\$ 31.123	\$ 28.011
T5	\$ 381.019	\$ 33.785	\$ 30.406
T6	\$ 405.904	\$ 35.992	\$ 32.392
T7	\$ 435.528	\$ 38.618	\$ 34.756
T8	\$ 466.564	\$ 41.370	\$ 37.233
T9	\$ 494.450	\$ 43.843	\$ 39.459
T10	\$ 518.680	\$ 45.991	\$ 41.392





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 896-25 Acu 1202-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.